



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : OLGA LUCIA AZUERO
DEMANDADO : HENRY MAURICIO RAMIREZ
RADICACIÓN : 2020-00016-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por sentencia calendada el 24 de Junio de 2021, propuesta por la señora **OLGA LUCIA AZUERO** contra **HENRY MAURICIO RAMIREZ**.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado al señor **HENRY MAURICIO RAMIREZ**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0134

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO